

RESOLUCION N° 164 DE 2019

MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4131 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA 83 EMITIDO POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA POR SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Banco de Programas y Proyectos de Planeación Departamental y en el sistema de seguimiento y evaluación de proyectos de inversión SSEPI, se encuentra registrado y actualizado el siguiente proyecto: **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MATAPALITO CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, como consta en el oficio No. GA-SPD-BP-364 de fecha 08 de Noviembre de 2018.
2. Que de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar, para la ejecución del proyecto antes enunciado, se requiere permiso de Concesión de Aguas Superficiales y Ocupación de Cauce por parte de Corporinoquia, conforme lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
3. Que la Unidad ejecutora dentro de su etapa de planeación contemplo los permisos antes enunciados como consta en el presupuesto del proyecto.
4. Que para los permisos requeridos para el proyecto **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MATAPALITO CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, la unidad ejecutora contemplo un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y**

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

9 Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 32 35 Ext. 140
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archiviogeneral@arauca.gov.co

9
Página 1 de 4

CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$38.685.066,90), conforme a lo estipulado en la ley 633 de 2000 *artículo 96 "tarifas y licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, las tarifas que se cobran por concepto de prestación de servicio de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental"*; como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal número 2018 – 05243 del 15 de Noviembre de 2018.

5. Que para dar inicio al trámite de los permisos ambientales del proyecto de **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MATAPALITO CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** el Departamento de Arauca, a través de la Secretaría de Infraestructura Física radicó a CORPORINOQUIA la solicitud de inicio de trámite allegando la documentación técnica y legal requerida por la norma ambiental como consta en el oficio 2018-08-000-7689-2 del 9 de noviembre de 2018.
6. Que teniendo en cuenta que a la fecha del 28 de diciembre de 2018, CORPORINOQUIA no había expedido la factura de cobro de los servicios ambientales de evaluación del proyecto **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MATAPALITO CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, y considerando que el DEPARTAMENTO se encontraba adelantado el cierre de la vigencia fiscal 2018, se ordenó el pago a CORPORINOQUIA de estos servicios ambientales mediante Resolución No.4131 de 2018 por el valor pre liquidado en la fase de planeación del proyecto y que hace parte del cuadro de costos, soportado en el CDP 2018 – 05243 del 15 de Noviembre de 2018.
7. Que el día jueves 31 de Enero de 2019 la Corporación Autónoma Regional CORPORINOQUIA allega mediante correo electrónico la factura N° 83 de fecha 30 de enero de 2019 por un valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/C (\$28.572.150,00) por concepto de Servicios Ambientales de evaluación del proyecto **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MATAPALITO CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
8. Que existe una diferencia entre el valor de los servicios ambientales de evaluación pre liquidados y presupuestados en el cuadro de costos del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MATAPALITO CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** y la factura No.83 del 30 de enero de 2019 emitida por CORPORINOQUIA,



HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 32 35 Ext. 140
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archviogeneral@arauca.gov.co



164
el cual al ser menor genera un saldo a favor del Departamento toda vez que la Resolución No.4131 de 2018 que ordenó el pago de los citados servicios, se emitió previamente a la expedición de la factura basado en el CDP No. 2018 – 05243 del 15 de Noviembre de 2018.

9. Que se hace necesario modificar el valor a reconocer y pagar a CORPORINOQUIA por concepto de servicios ambientales del proyecto **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MATAPALITO CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, de acuerdo al valor emitido en la factura No.83 del 30 de enero del 2019.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No.4131 del 28 de Diciembre de 2018 el cual quedara así: Reconocer y pagar a CORPORINOQUIA identificado con NIT: 832000283-6 la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/C (\$28.572.150,00)** conforme a la obligación contenida en la factura N° 83 de fecha 30 de enero de 2019 (la cual hace parte integral del presente acto administrativo), para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MATAPALITO CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese párrafo único al artículo primero el cual quedará de la siguiente manera: **PARAGRAFO UNICO:** Ordénese a la oficina de Tesorería Departamental reintegrar al Departamento de Arauca el valor restante de **DIEZ MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/C (\$10.112.916,9)**.

ARTICULO TERCERO: Los demás articulados de la Resolución No.4131 de 2018 no surten modificación alguna.

Φ

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 32 35 Ext. 140
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archviogeneral@arauca.gov.co

[Signature]

[Signature]

164

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 01 FEB 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Gloria Yessenia Barrientos Urrego
Secretaria de Infraestructura Física Departamental

Revisó: Carlos Leonidas Santamaría Nieto
Profesional Universitario Despacho



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA**

NIT. 832000283-6

Carrera 23 No 18 31 YOPAL PBX: 6358588

N

Señores	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	FACTURA DE VENTA No. N 83
NIT	800102838	REFERENCIA DE PAGO: 216324
Dirección:	CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA	FECHA EMISION: YOPAL - 30/01/2019
Telefono:	8851719 Ciudad: ARAUCA	PERIODO FACTURADO : 1-ene-19 Hasta 31-ene-19
Webmail:		FECHA VENCIMIENTO: 28-feb-19

COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	RECARGO	DESCUENTO	VALOR TOTAL
2401	Evaluacion Documentos	1	28,568,000.00		4.150	0	28,572,150.00
	Subtotales:	1	28,568,000.00		4.150	0	28,572,150.00

NOTA	OBSERVACIONES
ENTIDAD NO SUJETA A RETENCION SEGUN ARTICULO 22 Y 369 DEL E.T. NO OBLIGADOS A RESOLUCION DE FACTURACION SEGUN RESOLUCION 387896 ARTICULO 3. SOMOS AGENTES RETENEDORES DE I.V.A. SOMOS AGENTES RETENEDORES DE ICA - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ART. 774 DEL CODIGO COMERCIO PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS, O CUENTAS DIFERENTES A LAS REGISTRADAS EN BANCO AGRARIO. REPORTARLAS AL CORREO: recaudos@corporinoquia.gov.co	PAVIMENTACION DE LA VIA MATAPALITO HACIA EL CORREGIMIENTO DE CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA OFICIO 700,11,19-0022
CUENTAS CORRIENTES:	
08603000249-6 B.AGRARIO COD CONV. 11027 EVALUACION, VISITA	

N

Carrera 23 No 18 31 YOPAL PBX: 6358588

N

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA**

NIT. 832000283-6

N

Señores: DEPARTAMENTO DE ARAUCA
NIT: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA

VAL. UNITARIO	VAL. RECARGO	VAL. DESCUENTO	VAL. TOTAL
28,568,000.00	4.150	0	28,572,150.00

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



(415) 7709998022584 (8020) 0000216324 (3900) 000028572150 (96) 20190228

Elaborado Por: _____

Recibi Conforme _____

PCT Enterprise

Elaborado por:DESCOBAR

ISO	Código	Versión	Fecha
	FSO	40008115	05/05/201